



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 62-2020-SERNANP-DGANP

Lima, 23 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 2588-2020-SERNANP-DGANP de fecha 17 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el literal a) del artículo 17° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece como forma de promover la participación privada en la gestión de las áreas naturales protegidas, entre otras modalidades, la facultad para la suscripción de contratos de administración del área;

Que, mediante el numeral 117.2 del artículo 117° del Reglamento de la Ley N° 26834, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se establece que un área natural protegida de administración nacional el SERNANP puede: *“mediante un Contrato de Administración encargar a una persona sin fines de lucro de derecho privado, de manera individual o asociada denominada Ejecutor, la implementación de las acciones de manejo y administración requeridas para lograr resultados específicos”*, este contrato tiene como finalidad lograr los resultados específicos contenidos en el Plan Maestro respectivo, además tendrá un plazo de cinco (5) a veinte (20) años de duración, contado a partir de la fecha de suscripción, asimismo, se establece que el SERNANP es la autoridad competente para supervisar los contratos de administración, así como aprobar sus modificaciones o resolución;

Que, el artículo 127° del citado reglamento también regula la constitución de la comisión de seguimiento, la cual se encarga principalmente de realizar el control al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ejecutor, el SERNANP y los miembros del Comité de Gestión en el Contrato de Administración o en las sesiones de la Comisión, en adición a ello, en el numeral 127.2 del precitado artículo establece la conformación de la misma de la siguiente manera: *“se encuentra integrada por un representante del Jefe del SERNANP, quien la preside con voto dirimente, el Jefe del Área Natural Protegida, el Ejecutor del Contrato y el Presidente del Comité de Gestión del Área Natural Protegida”*;

Que, asimismo, con Resolución Presidencial N° 147-2018-SERNANP de fecha 14 de junio de 2018, se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Contratos de Administración;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2006 se suscribe el Contrato de Administración de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, entre el Instituto Nacional de Recursos Naturales (hoy SERNANP) y el Centro de Estudios y Promoción de Desarrollo-DESCO, bajo la modalidad de ejecución parcial de operación sobre el Programa de Manejo de Recursos Naturales; posteriormente, a través de la Resolución Presidencial N° 049-2012 de fecha 02 de marzo de 2012, se aprueba la ampliación del citado Contrato, hasta por un máximo de veinte (20) años, contabilizados desde la fecha del contrato primigenio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2014-SERNANP-DGANP de fecha 02 de mayo de 2014, se designa a los miembros de la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, la misma que fue reconfirmada mediante las Resoluciones Directorales N° 080-2015-SERNANP-DGANP, N° 047-2016-SERNANP-DGANP y 012-2017-SERNANP-DGANP de fecha 29 de diciembre de 2015, 07 de julio de 2016 y 16 de enero de 2017, respectivamente;

Que, mediante el documento del visto, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas-DGANP, solicita la actualización de la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, toda vez que; mediante Memorándum N° 027-2020-SERNANP-J, el Jefe Institucional designó como su nuevo representante a la servidora María Elena Díaz Ñaupari; asimismo, mediante Resolución Directoral N°61-2020-SERNANP-DGANP de fecha 15 de diciembre de 2020 se reconoció a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, asumiendo ahora las funciones de presidente el señor Belisario Mamani Cacya;

Que, por su parte, el ejecutor se encuentra representado por Aquilino Mejía Marcacuzco, conforme a lo comunicado mediante Carta N° 00107-2019/DESCO de fecha 19 de setiembre de 2019, en ese sentido y conforme a lo informado, corresponde emitir la resolución que reconforme la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23, del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconformar, a partir de la fecha, la Comisión de Seguimiento del Contrato de Administración de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, suscrito con el Centro de Estudios y Promoción de Desarrollo-DESCO, de fecha 27 de diciembre de 2006, la cual tendrá como miembros a las siguientes personas:

N°	Institución	Representante	Cargo
1	Representante del Jefe del SERNANP	María Elena Díaz Ñaupari	Presidente
2	Jefe del Área Natural Protegida	John Everaldo Machaca Centty	Miembro
3	Gerente del Contrato de Administración	Aquilino Mejía Marcacuzco	Miembro
4	Presidente del Comité de Gestión	Belisario Mamani Quispe	Miembro

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros conformantes de la precitada Comisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.